

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Nueva Ley POR 28-12-2019

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2020, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado 2020
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	\$922,947,510.00
1			IMPUESTOS	\$102,609,624.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$3,072,394.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$2,346,846.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$700,786.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$24,762.00
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	\$71,095,110.00
		1	Del impuesto predial	\$71,095,110.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$23,799,976.00
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$23,799,976.00
	14		Impuesto al Comercio Exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de Impuestos	\$4,623,173.00
		1	Recargos	\$4,108,018.00
		2	Sanciones	\$241,142.00
		3	Gastos de ejecución	\$274,013.00
	18		Otros Impuestos	\$18,971.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		1	Otros Impuestos	\$18,971.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$35,416.00
	31		Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$35,416.00
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$101,428,602.00
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$5,769,216.00
		1	De los derechos de cooperación por obras públicas que realice el municipio	\$0.00
		2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$5,769,216.00
	43		Derechos por Prestación de Servicios	\$93,492,189.00
		1	Del servicio de tránsito	\$0.00
		2	Del registro civil	\$3,891,816.00
		3	De las licencias para construcción	\$2,186,547.00
		4	De las certificaciones	\$635,284.00
		5	De los panteones y funeraria	\$361,880.00
		6	Del alineamiento de predios, número oficial, constancia de uso de suelo, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$9,418,303.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$27,546.00
		8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$7,175,721.00
		9	Del rastro e inspección sanitaria	\$1,170,858.00
		10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
		11	Del depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
		12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$211,810.00
		14	De los anuncios	\$2,590,743.00
		15	De los permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
		16	De la limpieza de solares baldíos	\$1,434.00
		17	De los servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
		18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
		19	De los servicios en materia de protección civil	\$7,394,783.00
		20	Del servicio en materia de ecología y protección al ambiente	\$627,537.00
		21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$8,891,482.00
		22	De la promoción y publicidad turística	\$0.00
		23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
		24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		25	De los servicios en materia de salubridad	\$0.00
		26	De los servicios que presta el departamento de zona federal marítimo terrestre y multas federales	\$1.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		27	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$31,758,195.00
		28	Saneamiento Ambiental	\$17,148,249.00
	44		Otros Derechos	\$1,665,843.00
		1	Otros no especificados	\$1,665,843.00
	45		Accesorios de Derechos	\$501,354.00
		1	Recargos	\$292,297.00
		2	Sanciones	\$209,057.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$4,075,749.00
	51		Productos	\$4,075,749.00
		1	De los bienes mostrencos	\$0.00
		2	De los mercados y otros sitios	\$1,955,426.00
		3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		4	De los créditos a favor del Municipio	\$0.00
		5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
		6	De los productos diversos	\$2,120,323.00
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$10,016,851.00
	61		Aprovechamientos	\$4,501,933.00
		1	Rezagos	\$0.00
		2	Multas	\$2,960,564.00
		3	Recargos	\$0.00
		4	Gastos de Ejecución	\$310,550.00
		5	Indemnizaciones	\$660.00
		6	Otros aprovechamientos	\$1,230,159.00
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$5,514,918.00
		1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$5,514,918.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79		Otros Ingresos	\$0.00
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$704,781,267.00
	81		Participaciones	\$342,262,357.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		1	Fondo General de Participaciones	\$222,203,187.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$60,200,983.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$19,089,628.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$9,846,062.00
		5	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,480,621.00
		6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$10,226,864.00
		7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$16,826.00
		8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$6,076,880.00
		9	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$1.00
		10	0.136 de la recaudación participable	\$13,121,305.00
	82		Aportaciones	\$360,518,909.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$183,085,591.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$177,433,318.00
	83		Convenios	\$600,000.00
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$600,000.00
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,400,001.00
		1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1,400,000.00
		2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$1.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1.00
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$1.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$1.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	1		Endeudamiento interno	\$0.00
	2		Endeudamiento externo	\$0.00
	3		Financiamiento Interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 131 de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere los residuos sólidos, la cuota prevista en la siguiente:

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO	TARIFA MENSUAL EN UMA
ABARROTES	
ABARROTES	1.15
MINISÚPER	1.15
MINISÚPER CON VTA. DE LICORES	1.45
SÚPER MERCADO	40.00
TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	40.00
TENDEJÓN	0.78
ESCUELAS	
ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE BAILE	1.15
ACADEMIA DE MÚSICA	1.15
ACADEMIA DE IDIOMAS	1.15

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

GUARDERIAS PARTICULARES	1.50
KINDER PARTICULAR	1.80
PRIMARIA PARTICULAR	1.80
SECUNDARIA PARTICULAR	1.80
PREPARATORIA PARTICULAR	1.80
KINDER Y PRIMARIA PARTICULAR	5.00
KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARTICULAR	10.48
ESCUELA DE MANEJO	1.15
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR	31.44
ESCUELAS DE ASESORÍA	2.64
JOYERÍAS	
JOYERÍAS	1.15
VENTA DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.15
CENTROS RECREATIVOS	
BILLARES	1.50
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.84
BOLICHES	1.31
SERVICIO DE COMPUTACIÓN, INTERNET E IMPRESIÓN	1.50
SALA DE JUEGOS	1.31
SALA DE CINES DESDE 2 SALAS	40.00
SALA DE CINE	15.25
MAQUINAS DE VIDEO	1.15
SALÓN DE BAILE Y FIESTAS	3.95
RENTA DE VIDEOS	1.15
MACRO PLAZA DE RENTA Y VENTA DE VIDEOS	15.72
VENTA DE PLÁSTICOS	
COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.15
MERCERÍAS	
MERCERIAS	1.15
IMPORT. VTAS. DE TELAS	1.15
LENCERIA Y CORSETERIA	1.15
BONETERIAS	1.15
JUGUETERÍAS	
JUGUETERIAS Y PLÁSTICOS	1.15

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

CARNICERÍAS	
CARNICERIAS	1.15
CHICHARRONERIAS	1.15
BARES	
LICORERIAS	1.15
DEPÓSITOS DE CERVEZA	1.15
RESTAURANT	1.80
COCKTELERIAS C/VT. DE LICORES	1.45
VINATERIAS	1.15
BARES	2.00
BANCOS	
BANCOS	6.54
CASAS DE CAMBIO	1.31
CASAS DE EMPEÑO	1.31
DULCERÍAS	
DULCERÍAS C/VT. DE ART. P/FIEST	1.15
FUNERARIAS	
FUNERARIAS	3.78
PANTEONES	2.64
CREMATORIOS	1.31
VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL (sólo oficina)	2.20
REFACCIONARIAS	
REFACCIONARIAS	2.20
TLAPALERIAS	2.20
FERRETERIAS	2.20
CONGELADOS Y EMPACADOS	
PESCADERIAS	1.15
LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS	
COMPRA Y VTA DE IMPOR. Y EXPORTADOS	1.50
AGUAS PURIFICADAS	
EXP. DE AGUA PURIFICADA	1.31
FABRICA DE AGUA PURIFICADA	1.45
FABRICAS DE HIELO	
FABRICAS DE HIELO	1.50
TALLERES	
TALLER DE CERRAJERIA	1.15

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

TALLER DE BICICLETA	1.15
TALLER DE MOTOS	1.15
TALLER AUTOMOTRIZ	1.15
TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANC.	1.15
TALLER DE HOJALATERIA Y PINT.	1.15
TALLER DE HERRERIA	1.15
TALLER DE VULCANIZADORA	1.15
TALLER DE MAQUINAS DE OFICINAS	1.15
TALLER DE REF. Y A. ACOND.	1.15
TALLER DE PLOMERÍA	1.15
TALLER DE TORNO	1.15
TALLER DE MANT Y CONSERV.	1.15
TALLER DE TAPICERÍA	1.15
TALLER ELÉCTRICO	1.15
TALLER DE SOLDADURA	1.15
TALLER ELECTRÓNICO	1.15
MATERIALES P/LA CONSTRUCCIÓN	
VENTA DE ARTÍCULOS DE BARRO	1.15
MATERIALES P/LA CONSTRUCCIÓN	1.80
SERVICIOS MÉDICOS	
ODONTOLÓGICOS	1.50
ÓPTICAS	1.50
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLIN.	1.50
HOSPITALES	7.86
MÉDICOS	1.50
FARMACIAS	1.50
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
DESECHOS INDUSTRIALES	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.80
GASOLINERAS	1.80
VTA. DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.80
GAS DOMÉSTICO	4.00
EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.50
HOTELES Y MOTELES	
HASTA 10 HABITACIONES	5.20
HASTA 30 HABITACIONES	7.86
HASTA 50 HABITACIONES	10.45
MAS DE 50 HABITACIONES	13.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

CASA DE HUÉSPEDES	2.40
IMPRENTAS	
IMPRENTAS	1.15
ROTULISTAS	1.15
ARTES GRÁFICAS	1.15
LAVANDERÍAS	
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.80
LAVANDERÍA	1.80
EXPENDIOS DE LOTERÍA	
EXPENDIOS DE LOTERÍA	1.31
EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REV.	1.31
DISCOS Y CASETE	1.31
BAZARES	
BAZARES	1.31
NEVERÍAS Y PALETERÍAS	
NEVERÍAS	1.15
PALETERÍAS	1.15
VTA. DE JUGOS Y LICUADOS	1.15
VTA. DE NEVERÍA PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.45
PANADERÍAS	
EXPENDIOS DE PAN	2.00
PASTELERÍAS	2.00
FABRICAS DE PAN	2.00
PAPELERÍAS	
PAPELERÍAS	1.15
LIBRERÍAS	1.15
CENTRO DE COPIADO	1.15
ESTÉTICAS	
PELUQUERÍAS	1.15
SALÓN DE BELLEZA	1.15
TATUAJES	1.15
VTAS. DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
GIMNASIO	
GIMNASIO	1.15
FUMIGACIÓN	
FUMIGACIÓN	1.15
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS	

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

AGENCIAS DISTRIB. DE REFRESCO	2.40
AGENCIAS DISTRIB. DE CERVEZA	2.20
AGENCIAS DISTRIB. DE ALIMENTOS	2.40
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	15.73
EXPENDIOS DE REFRESCO	1.20
LONCHERÍAS	
LONCHERÍAS	1.15
TAQUERÍAS SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
TAQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA	2.50
TORTERÍAS	1.15
CAFETERÍAS	1.15
COCINAS ECONÓMICAS	1.15
RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
COCKTELERIAS S/VT. DE LICOR	1.15
PIZZERÍAS	
PIZZERÍAS	2.00
EMBAZADORAS	
EMBAZADORAS	1.15
JARABES Y CONSERVAS	
JARABES Y CONSERVAS	1.15
MOLINO	
MOLINO	1.15
TORTILLERÍAS	1.09
SASTRERÍAS	
SASTRERÍAS	1.15
LONAS Y TOLDOS	
LONAS Y TOLDOS	1.15
CONSULTORIOS VETERINARIOS	
CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.15
FARMACIAS VETERINARIAS	1.15
VENTA DE MASCOTAS	1.15
CRIADEROS	
CRIADEROS	1.15
AGENCIAS	
AGENCIAS DE VIAJES	1.15
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.15
AGENCIA ADUANAL	1.15
AGENCIA DE FIANZAS	1.15

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

AGENCIA DE SEGUROS	1.15
AGENCIA DE SERV. DE SEGURIDAD	1.15
AGENCIAS DE ÁREAS Y TERRESTRES	1.15
ZAPATERÍAS	
ZAPATERÍAS	1.15
REPARACIÓN DE CALZADO	1.15
CARPINTERÍAS	
CARPINTERÍAS	2.00
MADERERÍAS	2.00
CONSTRUCTORAS	
INMOBILIARIAS	1.15
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.15
CONSTRUCTORAS	1.15
FILMACIONES	
FILMACIONES	1.15
ALMACENES	
ALMACÉN DE ROPA	1.20
BOUTIQUE	1.15
VENTA DE PLAYERAS	1.15
BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.15
PERFUMES	1.15
VTA. DE ROPA	1.15
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	1.15
VENTA DE ART. FOTOGRÁFICOS	1.15
ENMARCADOS DE FOTOS	1.15
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
CRISTALES Y ALUMINIOS	
VTA. DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.00
INSTALACIÓN DE ALUMINIO	2.00
INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	2.00
MUEBLERIAS	
MUEBLES PARA EL HOGAR	1.15
MUEBLES PARA LA OFICINA	1.15
MATERIALES Y EQUIPOS DE ELÉCTRICO	1.15
NOVEDADES	
NOVEDADES	1.15
RENTADORAS	

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

RENTADORA DE AUTOS	1.15
RENTADORA DE MOTOS	1.15
RENTADORA DE MOTONÁUTICAS, ESQUÍ, VELEROS	1.15
AUTOTRANSPORTE URBANO	1.15
VENTA DE AUTOS	
COMPRA Y VENTA DE AUTOS , CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA	2.00
COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.15
COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.15
VENTA DE MOTOS	
COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.15
DESPACHOS	
OFIC. ADMINIST. DESP. CONTABLES	1.15
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERV.	1.15
OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.15
BUFETE JURÍDICO	1.15
OFICINAS DE LÍNEAS AÉREAS VTA. DE BOLETOS	1.15
PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.15
NOTARÍA PÚBLICA	1.15
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
ARTÍCULOS DE BUCEO	1.15
ARTÍCULOS PARA PESCA	1.15
PRODUCTOS APÍCOLAS	
PRODUCTOS APÍCOLAS	1.15
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	1.15
CONDIMENTOS Y ESPECIES	
CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.15
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	2.00
BIENES Y RAÍCES	
BIENES Y RAÍCES	1.15
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	1.15
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	1.15

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

ARTESANÍAS	
ARTESANÍAS	1.15
TABAQUERÍAS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.15
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.15
EQUIPO DE COMPUTO	
VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
DISCOTECAS	
DISCOTECAS	2.40
CENTROS NOCTURNOS	2.40
EXPENDIOS DE PINTURA	
EXPENDIOS DE PINTURA	1.15
VENTA DE POLLOS	
VENTA DE POLLOS EN EDO. NATURAL	1.15
VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.15
VENTA DE HUEVOS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.15
FRUTERÍAS	
FRUTERÍAS	1.15
EXP. ARTÍCULOS P/EL ASEO	
EXP. ARTÍCULOS P/EL ASEO	1.15
LAVADEROS	
LAVADEROS DE AUTOS	2.00
BAÑOS PÚBLICOS	2.00
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.15
CASETAS TELEFÓNICAS	
CASETAS TELEFÓNICAS	1.15
CASETA TELEFÓNICA Y VTA. DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.45
FLORERÍAS	
FLORERÍAS	2.00
VIVEROS	1.15
DECORACIÓN Y DISEÑO	
DECORACIÓN Y DISEÑO	1.15

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.15
ARTÍCULOS DE TAPICERÍA	
ART. DE PELETERÍA	1.15
TAPICERÍA	1.15
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
SERV. RESTRING. SEÑALES DE TV.	1.15
JUGUETERÍA	
JUGUETERÍA	1.15
SERVICIOS COMPUTACIONALES	
SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.15
TIANGUIS	
TIANGUIS	0.78
TERMINAL	
TERMINAL AÉREA	8.00
TERMINAL TERRESTRE	8.00
OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1.57

Dichas cuotas corresponderán a valores correspondientes entre 0 a 5 tambos de 200 litros de basura o su equivalente en bolsas de residuos sólidos por cada disposición. En caso de exceder estos volúmenes de generación se cobrará por tamboraje comercial a la razón de 0.15 UMAS por cada tambo de 200 litros o su equivalente en bolsas de residuos sólidos recolectados en cada disposición.

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos conforme al apartado de hoteles, moteles o casa de huéspedes, tendrán la obligación de declarar el número de habitaciones con que cuentan, en el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, en el formato que autorice la tesorería municipal para estos efectos.

ARTICULO 8. Los derechos que establece este artículo se causarán por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el municipio, en razón de la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles; y del arribo vía marítima al territorio del Municipio.

Están obligados a pagar el derecho de saneamiento ambiental, el o los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles. Asimismo, están obligados a pagar este derecho, las personas que arriben vía marítima al territorio del Municipio.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

El pago del derecho de saneamiento ambiental se causará en razón de la siguiente tarifa:

I. El .15 del valor diario de la U.M.A. por cuarto y/o habitación, por noche de ocupación, al momento en el que el pago de la ocupación de la habitación se efectúe por adelantado, o al momento del registro (check in), o al momento de la salida (checkout) si el pago es después de prestado el servicio.

II. El .30 del valor diario de la U.M.A. que deberá ser cubierto al momento de adquirir el boleto del servicio de transporte marítimo que corresponda o al pagar la tarifa por uso de la infraestructura portuaria cuando se arribe en una embarcación privada.

El monto de este derecho será retenido por los prestadores de los servicios de transporte marítimo o de hospedaje, según corresponda, y será enterado a la tesorería municipal de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Los retenedores deberán de proporcionar mensualmente, mediante formas aprobadas por la Tesorería Municipal la información que se refiere a las habitaciones ocupadas por la prestación de ese servicio y el número de arribos vía marítima, así como de las operaciones practicadas con personas físicas y morales respecto de la causación de este derecho, a más tardar el día quince del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, acompañado del entero del derecho correspondiente.

Quedan exentos del pago de este derecho, respecto de la fracción II de este artículo, quienes acrediten ser residentes del municipio de Othón P. Blanco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2020.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil.
- b)** Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2020, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEXTO. En un plazo no mayor de treinta días naturales posteriores a la vigencia de este Decreto y previa convocatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, debe constituirse el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental.

El Comité tendrá la encomienda de vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del derecho de saneamiento ambiental.

El Comité deberá estar integrado por cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Salón de sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Diputada Presidenta:

Diputada Secretaria:

Lic. Judith Rodríguez Villanueva.

Ing. Linda Saray Cobos Castro.

Referencias

Fuente original:

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L215-XVI-20191226-L1620191226031.pdf>

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia.
Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.